**Normatividad en materia de Protección de Datos Personales**

**Marco jurídico del derecho a la protección de Datos Personales**

* **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El artículo 16, segundo párrafo de nuestra Carta Magna, señala:

*“Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”*

* [**Competencia en materia de Datos Personales Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  (LGPDPPSO)**](https://www.gob.mx/sfp/documentos/competencia-en-materia-de-datos-personales-lgpdppso-nuevo?state=published)
* [**Medidas de seguridad previstas por la LGPDPPSO**](https://www.gob.mx/sfp/documentos/medidas-de-seguridad-previstas-por-la-lgpdppso-nuevo?state=published)